



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes que obran en el presente procedimiento de adjudicación de CONTRATO MENOR DE OBRAS

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: NECESIDAD DE REPARACIÓN DEL PARQUE INFANTIL, quedando acreditado que la contratación de obras para llevarla a cabo mediante un contrato de MENOR DE OBRAS es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con EQUYSUR., la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO. Solicitar certificación de existencia de crédito a la Intervención de la Corporación

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Tharsis, a 18 de marzo de 2019.

EL PRESIDENTE.

Fdo.: Lorenzo Gómez Volante.

